

# CONSEJO RIOJANO DE COOPERACIÓN LOCAL

## Regulación

Resolución de 19 de julio de 2004, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local por la que se dispone la publicación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Riojano de Cooperación Local ([B.O.R. 22-07-2004](#))

## Definición

Es el órgano permanente de colaboración y cooperación entre la Administración Autónoma y las entidades locales riojanas.

## Miembros ([B.O.R. 21-09-2021](#))

- Presidente: Consejero de Servicios Sociales Y Gobernanza Pública.
  - o D. Pablo Rubio Medrano
- Vicepresidente: Director General de Política Local
  - o D. Ricardo Velasco García
- Cuatro representantes de la Comunidad Autónoma, nombrados por el Presidente del Consejo Riojano de Cooperación Local, con rango de Director General.
  - o D<sup>a</sup>. Beatriz Arraiz Nalda. Directora General de Ordenación Territorial, Urbanismo y Vivienda.
  - o D. Vicente Urquía Almazán. Director General de Infraestructuras.
  - o D. Rubén Esteban Pérez. Director General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos.
  - o D<sup>a</sup>. María Martina Azcárate-Fernández. Directora General de Tributos.
- Seis representantes de las Entidades Locales, nombrados por el Presidente del Consejo Riojano de Cooperación Local a propuesta de las federaciones y asociaciones de municipios riojanos en función de su representatividad.
  - o D. Daniel Osés Ramírez. Alcalde de Nalda.
  - o D. Luis Carlos Paul Lapedriza. Alcalde de Rincón de Soto.
  - o D. Francisco Javier Ibañez Rodríguez. Alcalde de Badarán.

- o D<sup>a</sup>. Rosa Zorzano Cámara. Alcaldesa de Albelda de Iregua.
- o D. Javier García Ibáñez. Alcalde de Arnedo.
- o D. Óscar León García. Alcalde de Pradejón.
- Secretaría del Consejo, con voz pero sin voto, estará a cargo de un funcionario de la Dirección General de Política Local, con nivel de Jefe de Servicio.
  - o D. Francisco Javier Aparicio Soria

## Funciones

El Consejo funciona en Pleno y en Comisiones.

Funciones del Pleno:

- Informar sobre los anteproyectos de ley y anteproyectos de reglamento relativos al ámbito local.
- Estudiar e informar sobre la situación económica-financiera de las entidades locales.
- Informar sobre las necesidades e insuficiencias de los municipios en materia de servicios mínimos y criterios para acordar la dispensa de su prestación.
- Informar sobre criterios de colaboración y coordinación para el ejercicio de las funciones de cooperación económica, técnica y administrativa por parte de las diferentes Administraciones.
- Informar sobre transferencia, delegación o encomienda de la gestión de competencias a las entidades locales, y la metodología para la valoración de su costo.
- Estudiar e informar sobre el cumplimiento de los principios de autonomía y suficiencia financiera de las entidades locales.
- Estudiar e informar del criterio para la distribución del Fondo de Cooperación Local.
- Conocer los programas de cooperación económica con las entidades locales que elabore la Administración autónoma.
- Elaborar y definir los parámetros objetivos para la distribución de los recursos destinados a financiar a las entidades locales por parte del Gobierno de La Rioja.
- Estudiar e informar los demás asuntos de relevancia económica-financiera que puedan ser atribuidos al Consejo.